

Richard Jackson



CONVENIO COLECTIVO
UNIÓN DE CONTADORES Y
AUDITORES EXTERNOS DE LA CFSE

2013-2018

cubrirse con dicho registro, se utilizará la Certificación de Elegibles para Contador-Auditor I.

- b. Por la presente se crea un Comité de Recursos Humanos compuesto por dos (2) representantes de **LA CORPORACIÓN** y dos (2) representantes de **LA UNIÓN**. Será deber de este Comité estudiar en sus méritos las solicitudes de traslado sometidas y hacer las correspondientes determinaciones, según lo dispuesto en el inciso anterior.

2. Traslados por Necesidad del Servicio:

- a. Cuando **LA CORPORACIÓN** interese trasladar a un empleado con carácter permanente dentro o fuera de su área de trabajo, notificará el traslado al empleado con copia al Presidente (a) de **LA UNIÓN** antes de efectuarse el mismo. El empleado y **LA UNIÓN** tendrán diez (10) días laborables a partir de la notificación para discutir el caso directamente con el Director Asociado de la Oficina de Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo o el Administrador. Transcurrido dicho término sin que se resuelva el asunto, se seguirá el procedimiento ante el Comité de Querellas y el empleado permanecerá en su sitio de trabajo, hasta tanto el Comité rinda su laudo.
- b. **LA CORPORACIÓN** compensará con la suma de MIL DÓLARES (\$1,000) durante la vigencia de este Convenio, a los empleados cubiertos por este Convenio que sean trasladados con carácter permanente de una municipalidad a otra, de una Región o Sub-región a otra, o viceversa, o de la Oficina Central a una Región o sub-región, o viceversa, si el traslado es por interés del servicio y no a solicitud del empleado.

3. Otros Traslados:

- a. No podrá obligarse a ningún empleado a aceptar traslados temporeros a menos que medie un acuerdo entre **LA CORPORACIÓN** y **LA UNIÓN**.
- b. No podrá obligarse a ningún empleado a aceptar traslados, ascensos o descensos a puestos gerenciales a menos que el empleado afectado por decisión propia lo acepte, en cuyo caso dejará de estar cubierto por este Convenio.

ARTÍCULO 19
SUELDOS BÁSICOS

1. Los sueldos básicos que regirán para reclutamiento y reasignación durante la vigencia de este Convenio serán los siguientes:



Contador-Auditor I	\$2,800
Contador-Auditor II	2,900
Contador-Auditor III	3,025
Contador-Auditor IV	3,150
Contador-Auditor Especialista I	3,325
Contador-Auditor Especialista II	3,450
Contador-Auditor Especialista III	3,600
Contador-Auditor Especialista IV	3,750
Contador-Auditor Especialista V	3,900

2. Si durante la vigencia de este Convenio la Oficina del Contralor de Puerto Rico igualare o sobrepasare los sueldos básicos a un nivel superior a los fijados en este Artículo, los mismos se igualarán a los de Contador o Auditor (el que sea mayor) de dicha Oficina y además, se concederá un aumento de SESENTA DÓLARES (\$60.00) para los empleados cubiertos por este Convenio y será efectivo a la fecha de la vigencia del aumento en esa Oficina.

**ARTÍCULO 20
AUMENTO DE SALARIOS**

1. Durante la vigencia de este Convenio, **LA CORPORACIÓN** concederá las siguientes sumas globales y/o aumentos en las fechas que más adelante se indican.
- Pagadero el 27 de noviembre de 2013, **LA CORPORACIÓN** pagará a todos los empleados cubiertos por el presente Convenio que se encuentren en la nómina activa, en calidad de un aumento mensual de salario una cantidad global de \$1,200.00.
 - Pagadero el 30 de agosto de 2014, **LA CORPORACIÓN** pagará a todos los empleados cubiertos por el presente Convenio que se encuentren en la nómina activa, en calidad de un aumento mensual de salario una cantidad global de \$1,200.00.
 - El 1 de marzo de 2015, **LA CORPORACIÓN** concederá un aumento mensual en el salario de los empleados cubiertos por el presente Convenio consistente en \$325.00.
 - El 1 de marzo de 2016, **LA CORPORACIÓN** concederá un aumento mensual en el salario de los empleados cubiertos por el presente Convenio consistente en \$125.00.
 - El 1 de marzo de 2017, **LA CORPORACIÓN** concederá un aumento mensual en el salario de los empleados cubiertos por el presente Convenio consistente en \$150.00.